



**FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**

RESOLUCIÓN EXENTA 6P N° 11419 / 2021
**MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN ROL DE LA MLE DEL
PRESTADOR CENTRO MÉDICO TRIBEKA SpA RUT
77017272-1.**
ANTOFAGASTA , 10/12/2021

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; y el D.S. N° 27, de 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A N°28/2019 modificada por la Resolución Exenta 3G N° 1.767 /2021 y la Resolución Exenta 3G N° 2836 / 2021 ; Resolución TRA N°63/2019; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; y el D.S. N° 27, de 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A N°28/2019 modificada por la Resolución Exenta 3G N° 1.767 /2021 y la Resolución Exenta 3G N° 2836 / 2021 ; Resolución TRA N°63/2019; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República y

y

CONSIDERANDO:

Que, el convenio del prestador **CENTRO MÉDICO TRIBEKA SpA RUT 77017272-1, de la Comuna de Calama, Región de Antofagasta**, que mediante solicitud N° 1274602, comunicó su voluntad de poner fin al convenio mediante formulario de renuncia de fecha 12-11-2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores en MLE, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su solicitud de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PÓNGASE término al convenio en la Modalidad de Libre Elección, con el prestador **CENTRO MÉDICO TRIBEKA SpA RUT 77017272-1;**

ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación rige a partir de la presente Resolución;

NOTIFÍQUESE lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto señalada por el prestador.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

ELBA VARAS ESPINOZA

EVE / sva

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART 7° LETRA G) LEY N°20.285/2008

CENTRO MÉDICO TRIBEKA SPA ([REDACTED])

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

SUCURSAL CALAMA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

ESwgnNfB

Código de Verificación

